

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE HONDURAS Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Nosotros **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante **Acuerdo Presidencial N. 28-2022**, de fecha de 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos del presente convenio de cooperación se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, por una parte, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, hondureño de este domicilio, **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1968-06436** actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores**, nombrado mediante **Acuerdo Presidencial N. 4-2022**, de fecha de 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos del presente convenio de cooperación se denominará **"SRECI"** y por otra parte la señora **REBECCA FORATTINI LEMOS IGREJA**, mayor de edad, nacionalidad Brasileña, nivel académico, con **Identificación DIDI número 507622093900**, actuando en mi condición de **Secretaria General** y en nombre y representación legal de la **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)** que para los efectos del presente convenio de cooperación se denominará **"FLACSO"**, todos en uso de sus facultades legales y quienes en lo sucesivo se denominarán **"LAS PARTES"**, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 151 de la Constitución de la República la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución de la República el Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos

Ey P

necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (5): De acuerdo al Artículo I, del Decreto Legislativo Número 10 del Congreso Nacional de la Republica de Honduras del 23 de marzo de 1983, establece que la FLACSO es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países Latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias sociales.

CONSIDERANDO (6): Que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", "SRECI" y "FLACSO", tienen objetivos comunes y/o complementarios y por lo tanto la colaboración entre todas las instituciones, permitirá aprovechar al máximo sus capacidades.

CONSIDERANDO (7): Garantizar la plena autonomía y libertad de Cátedra de la FLACSO, como un órgano internacional autónomo en el desarrollo de sus investigaciones y actividades formativas, conforme al Convenio Internacional firmado para el ingreso de República de Honduras a la FLACSO.

CONSIDERANDO (8): La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", perteneciente al Poder Ejecutivo de Honduras, institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país." que tiene como objetivos estratégicos; 1. Incrementar el acceso de niñas y niños al año obligatorio de Educación Pre-Básica en la edad de referencia de cinco años, para promoverlos al primer grado de Educación Básica. 2. Incrementar el acceso de niñas y niños a la Educación Básica (primero a noveno grado) para promoverlos al nivel de Educación Media. 3. Incrementar el acceso de estudiantes en edad oportuna a la Educación Media para su habilitación laboral y/o promoverlos al nivel superior. 4. Incrementar el acceso de la población joven y adulta de 15 años y más a la alfabetización, Educación Básica y Educación Media. 5. Mejorar la calidad educativa en los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación, entregando servicios con aprendizajes relevantes, significativos y pertinentes. 6. Incrementar los índices de permanencia y aprobación en el tercer ciclo de Educación Básica y Media. 7. Mejorar la gestión administrativa - financiera del Sistema Nacional de Educación. 8. Lograr la participación activa y armonizada de todos los actores involucrados en la educación del país.

I

827

CONSIDERANDO (9): Que la "SRECI", es la institución del Estado responsable de gestionar las relaciones políticas bilaterales y multilaterales, económicas, culturales y de cooperación internacional del país; la protección de los hondureños en el exterior y la reinserción de los hondureños retornados; la defensa jurídica internacional de la soberanía y límites fronterizos; y, el impulso de nuestros intereses en el ámbito internacional con la visión de ser una institución eficiente, proactiva y transparente para orientar y dinamizar su ortodoxa actividad de relaciones exteriores, con personal profesionalizado; Ser gestores de la promoción de inversiones y la cultura nacional, impulsores del turismo y la dinamización del comercio internacional. Posicionando a Honduras, a través de los distintos ángulos de la diplomacia, en el sistema global cambiante y competitivo, enfrentando los desafíos para generar nuevas oportunidades para el país.

CONSIDERANDO (10): Que la "FLACSO", es un organismo internacional constituido por 18 Estados Miembros que actualmente desarrolla actividades académicas en 13 países de América Latina y el Caribe. La Latinoamericana de Ciencias Sociales fue creada en el año 1957. Desde esa fecha, se ha consolidado como organismo internacional latinoamericano y caribeño, de carácter académico, autónomo, dedicado a la promoción, enseñanza, investigación y la cooperación en el ámbito de las Ciencias Sociales. Originalmente la FLACSO se desarrolló sólo en Chile (1957-1974). A partir de 1974 comenzó su expansión geográfica, y siendo aprobada la adhesión de Honduras al Acuerdo No. 9 del 10 de marzo de 1978 Sobre la Facultad Latino América de Ciencias Sociales, en la actualidad se expresa en las siete Sedes y seis Programas Académicos y tienen como misión; 1. Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina y el Caribe a través de cursos de postgrado y especialización. 2. Realizar investigaciones en el área de Ciencias Sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana. 3. Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las Ciencias Sociales y los resultados de sus propias investigaciones. 4. Colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. 6. Realizar cooperaciones técnicas e investigación con entidades públicas y privadas, así como entidades de la sociedad civil, con objetivos afines. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales y en general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las Ciencias Sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

POR TANTO

"LAS PARTES" suscriptoras acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE HONDURAS Y LA FACULTAD**

67 P

LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, el cual se ejecutará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer y consolidar el programa **"FLACSO"** en Honduras, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las ciencias sociales y humanas en el país mediante la impartición de programas de posgrado y especialización, así como promover el acceso equitativo a la educación superior en estas disciplinas. Este programa contribuirá al avance académico, la investigación y el intercambio de conocimientos, garantizando la formación de profesionales altamente capacitados que puedan abordar y resolver desafíos sociales contemporáneos. Asimismo, llevará a cabo actividades de cooperación técnica e investigación, en colaboración entre entidades académicas, el sector público y privado y la sociedad civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

La **"SEDUC"**, se compromete a:

1. Proporcionar a través de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** una contribución anual equivalente a **Siete Millones de Lempiras exactos (L 7,000, 000.00)** a el programa **"FLACSO"** en Honduras que se revisará cada año según previa aprobación de la Secretaría de Finanzas y la aprobación del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025 y que será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Cooperar con la **"FLACSO"** en la realización de los objetivos de su Programa Académico en Honduras y con su esfuerzo por promover el estudio de las Ciencias Sociales en sus respectivas esferas de influencia.

La **"SRECI"** se compromete a:

1. Invitar a la **"FLACSO"** a participar en las reuniones que se celebren en el territorio que a juicio del Gobierno puedan contribuir al mejor funcionamiento del Programa Académico en Honduras o al mejor desarrollo de las ciencias sociales en América Latina.
2. Asegurar el cumplimiento del ARTICULO XI de CAPACIDAD JURÍDICA E INMUNIDADES del Decreto Legislativo Número 10 del Congreso Nacional de la República de Honduras de febrero de 1983 que literalmente dice: 1. La FLACSO es una persona jurídica que gozará de plena capacidad jurídica, privilegios e inmunidades en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de ellos y las normas internacionales en la materia.
3. Participar a través de la **"SRECI"** en las reuniones oficiales de los Órganos de gobierno, siempre en concordancia con lo establecido por el Convenio Internacional firmado para el ingreso de República de Honduras a la **FLACSO**, y recibir las comunicaciones oficiales del organismo en calidad de representante de la República de Honduras ante la **"FLACSO"**. En caso excepcional de requerir

Handwritten signature

que otra entidad de gobierno represente a la República de Honduras en reuniones específicas, la "SRECI" será la responsable de convocar la entidad de gobierno correspondiente e informar oficialmente a la "FLACSO".

La "FLACSO" se compromete en su Programa Académico en Honduras a:

1. Impartir cursos de postgrado y de especialización; realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana. Así como promover el intercambio de materiales de enseñanza de las Ciencias Sociales para América Latina y fortalecer las capacidades nacionales de investigación en temas socioeconómicos, educativos y culturales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las instituciones gubernamentales.
2. Pagar los sueldos, honorarios y becas a los funcionarios, catedráticos, empleados y estudiantes del Programa Académico en Honduras de la "FLACSO" estará exclusivamente a cargo de la "FLACSO", según los fondos que se hayan puesto a la disposición de dicho Programa Académico.
3. Impartir Diplomado de Cooperación Internacional al personal de la Dirección de Cooperación Externa de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".
4. Impartir formación académica en las áreas de cooperación internacional, movilidad humana, género e investigación para el personal de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y la "SRECI".
5. Brindar becas del 100% a funcionarios bajo el régimen de Servicio Civil y Docentes que designe la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y la "SRECI", así como otorgar un 10% de descuento a estudiantes de nacionalidad hondureña para postgrado y de especialización.
6. Presentar a la Dirección General Administrativa Financiera de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" informe de Ejecución presupuestaria de los fondos transferidos del presente convenio, con detalle contable y documentación soporte.

Las "PARTES" se comprometen a:

1. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio de cooperación.
2. Establecer un plan de estructuración y consolidación del programa FLACSO en Honduras, que contemple a futuro la posibilidad de ascenso del Programa a una Sede Académica, lo cual implicaría un asiento permanente de la República de Honduras en el Consejo Superior de la "FLACSO" e Implementar indicadores de logros y comité de evaluación.

ES: 

3. Implementar las acciones de difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio reconociendo la participación de la Secretaría de Educación, la SRECI y de FLACSO. El uso del logotipo de las partes deberá ser de naturaleza consensuada y aplicable únicamente a proyectos específicos acordados entre ellas, quedando exceptuados los proyectos establecidos por la FLACSO, en su representación en Honduras, con otras entidades públicas, privadas e internacionales, en respeto a la autonomía académica e de investigación del organismo internacional FLACSO.
4. En el material de difusión y promoción de los proyectos específicos establecidos en cooperación con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la **SRECI**, se utilizará el logotipo de FLACSO, según al establecido por el Manual de Marca de la FLACSO, como representante del programa, asegurando su visibilidad y reconocimiento como un organismo internacional.
5. Se hará constar de forma expresa la participación de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la **"SRECI"** en las publicaciones digitales y físicas, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas deberán exhibirse los tres logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

El GOBIERNO DE HONDURAS, representado por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en acompañamiento de la **"SRECI"**, siendo la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, la que realizará la contribución anual a la **"FLACSO"** en Honduras, equivalente a **Siete Millones de Lempiras Exactos (L 7,000, 000.00)**. Esta contribución será revisada y ajustada cada año según la aprobación del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del ejercicio fiscal del año 2025, una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA CUARTA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio de cooperación en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado, cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En caso de que haya tareas que estén en proceso en el marco del convenio, deberán de finalizar en los tiempos estipulados.

Son causas para dar por resuelto el convenio de cooperación:

- a) Incumplimiento manifiesto del convenio por alguna de **"LAS PARTES"**.
- b) Modificación del objetivo del convenio sin consentimiento de la contraparte.
- c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento al convenio de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio de cooperación, tendrá vigencia a partir de su suscripción, finalizando el 31 de diciembre de 2025 y podrá modificarse y prorrogarse mediante adenda de común acuerdo entre todas **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN

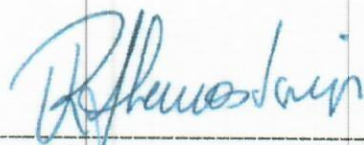
Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor, siendo un (1) ejemplar para "FLACSO", un (1) ejemplar para "SRECI" y dos (2) ejemplares para la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de diciembre del 2024.

En fe de lo acordado firmamos:



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional (SRECI).



REBECCA FORATTINI LEMOS IGREJA
Secretaria General Facultad
Latinoamericana de Ciencias Sociales
(FLACSO).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación (SEDUC).